Distribución: General

C/C.01/25/RES/01/FINAL

ORIGINAL: inglés

17 de enero de 2025

RESOLUCIÓN DE CONSEJO 25-01

Instrucciones al Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) respecto de la petición SEM 21-003 (Ballena franca del Atlántico Norte), en la que se asevera que las autoridades ambientales de Estados Unidos están incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de: 1) Ley de Protección de Mamíferos Marinos (*Marine Mammal Protection Act*—MMPA); 2) Ley de Especies en Peligro de Extinción (*Endangered Species Act*—ESA); 3) Ley Nacional de Política Ambiental (*National Environmental Policy Act*—NEPA), y 4) regulaciones asociadas, para proteger a la Ballena franca del Atlántico Norte (*Eubalaena glacialis*) (BFAN).

EL CONSEJO:

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN que el proceso de peticiones sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental (proceso SEM, por sus siglas en inglés) y la preparación de expedientes de hechos se rigen por los artículos 24.27 y 24.28 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y el Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA);

AFIRMANDO que el mecanismo de peticiones, que puede incluir la preparación de expedientes de hechos, está diseñado para fomentar la participación del público y promover la transparencia y la apertura en asuntos relacionados con la aplicación efectiva de la legislación ambiental en los Estados Unidos Mexicanos (México), los Estados Unidos de América (Estados Unidos) y Canadá;

RECONOCIENDO que los expedientes de hechos tienen como propósito presentar de manera objetiva los hechos relacionados con el o los asuntos planteados en una petición, y que brindan una exposición general sobre los antecedentes de tal asunto, las leyes ambientales nacionales pertinentes y las acciones de la Parte en cuestión para aplicar las disposiciones correspondientes en materia ambiental de manera efectiva;

HABIENDO CONSIDERADO la petición revisada SEM-21-003, presentada con fecha 4 de enero de 2022, al igual que la respuesta ofrecida por los Estados Unidos el 4 de abril de 2022;

HABIENDO EXAMINADO la notificación de fecha 3 de junio de 2022, en la que el Secretariado expone sus motivos para recomendar la elaboración de un expediente de hechos con respecto a la aplicación efectiva de: la Ley para la Protección de Mamíferos Marinos, la Ley de Especies en Peligro de Extinción y la Ley Nacional sobre Política Ambiental, en concreto: “a) si Estados Unidos está aplicando en forma efectiva el Reglamento que Regula la Velocidad de las Embarcaciones, a la luz del número de acciones civiles y penales de aplicación interpuestos por violación al mismo y las sanciones impuestas en tales casos; b) si en la elaboración de la MIA [manifestación de impacto ambiental] respecto del Reglamento para Reducir los Riesgos el gobierno estadounidense aplicó de manera efectiva el requisito previsto en la NEPA por cuanto a considerar alternativas razonables y analizar los efectos acumulativos; c) si Estados Unidos está

aplicando en forma efectiva tanto la MMPA como la ESA, puesto que no ha emitido disposiciones reglamentarias de emergencia para proteger a la BFAN a pesar de la posibilidad de que los hallazgos científicos sustenten la necesidad de tal reglamentación, y d) si, a la luz de las numerosas acciones civiles de aplicación interpuestas a lo largo de los últimos once años con el fin de reducir los casos de mortalidad incidental y lesiones graves de especímenes de ballena franca del Atlántico Norte ocasionados por pesquerías comerciales, Estados Unidos está aplicando en forma efectiva tanto la MMPA como la ESA”;

DE CONFORMIDAD con el artículo 2.3 del ACA, y tomando en cuenta la política del Consejo de exponer las razones que motivan su decisión respecto de la elaboración de un expediente de hechos, así como de publicar tal razonamiento en el registro público de peticiones de la Comisión;

POR LA PRESENTE DECIDE, DE MANERA UNÁNIME:

GIRAR INSTRUCCIONES al Secretariado para que elabore un expediente de hechos en relación con:

A. La aplicación efectiva del Reglamento que Regula la Velocidad de las Embarcaciones, respecto a la manera en la cual Estados Unidos aplica ese Reglamento y respecto al número de acciones aplicadas y las sanciones impuestas, entre otros factores;

B. La aplicación efectiva de los requisitos de la NEPA relativos a 1a consideración de alternativas razonables y el análisis de los efectos acumulativos al elaborar la MIA bajo el Reglamento para Reducir los Riesgos;

C. La aplicación efectiva de la MMPA y la ESA, con respecto a reducir la mortalidad incidental y las lesiones graves a la BFAN por la pesca comercial.

ORDENAR al Secretariado que presente al Consejo su plan general de trabajo para el acopio de la información pertinente; lo mantenga informado de cualesquiera cambios o ajustes futuros a dicho plan, y se comunique inmediatamente con este órgano si requiriese alguna aclaración respecto del alcance del expediente de hechos, cuya elaboración por la presente se autoriza.

APROBADA POR EL CONSEJO:

_____
Michael Bonser
Gobierno de Canadá

_____
Camila Isabel Zepeda Lizama
Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

_____
Mark Kasman
Gobierno de los Estados Unidos de América